

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**RESOLUCIÓN No:61394**

*Por la cual se deniega una patente de invención*

Rad. PCT/13-040004

**EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 27 de febrero de 2013, con el N° 13-040004-00000-0000, por la(s) sociedad(es) E.I Du Pont de Nemours and Company, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "PIRAZOLES FUNGICIDAS Y SUS MEZCLAS" que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2011/050124 del 01 de septiembre de 2011.

**SEGUNDO:** Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 668 del 31 de mayo de 2013, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

**TERCERO:** Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 7402, notificado por fijación en lista el 24 de junio de 2014, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

**CUARTO:** Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 13-040004-00005-0000 del 18 de septiembre de 2014, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 24 que reemplaza(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

**QUINTO:** Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."

Tal como está contemplado en el artículo 14 de la Decisión 486, los usos no son susceptibles de protección, se protegen los productos o procedimientos, donde el producto esté correctamente definido por su conformación o su composición y los procedimientos por la serie de etapas que busquen un fin. El uso no corresponde ni a un producto ni a un procedimiento, sino que es simplemente la aplicación industrial de esos productos o procedimientos.

La(s) reivindicación(es) 12-14 y 20 visible(s) en el escrito radicado bajo el N° 13-040004-00005-0000 no puede(n) ser objeto de patente de acuerdo con lo establecido en la norma en

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**RESOLUCIÓN No:61394**

*Por la cual se deniega una patente de invención*

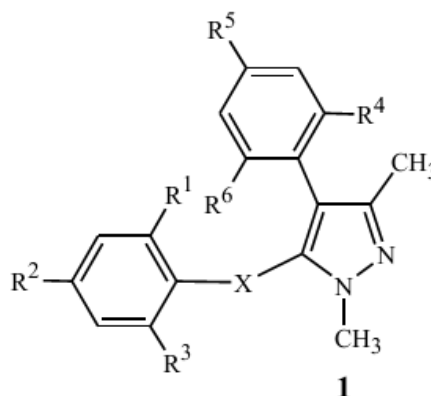
Rad. PCT/13-040004

comento, porque aunque la solicitante las encabeza con la palabra ‘método’, se encuentran caracterizadas por “aplicar” de la composición fungicida de las primeras reivindicaciones la cual corresponde un uso<sup>1</sup>, y por lo tanto no es posible conceder para dichas reivindicaciones el privilegio de patente solicitado.

**SEXTO:** Que las reivindicaciones 1 a 11, 15 a 19 y 21 a 24, no cumplen con el requisito de novedad. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

### 6.1. Objeto de la invención

Objeto de la invención: El objeto de la presente solicitud de patente de invención se refiere a una composición fungicida que comprende por lo menos un compuesto de formula 1 y por lo menos un compuesto fungicida adicional.



El problema técnico planteado en la presente solicitud de patente se refiere a la necesidad diseñar nuevas combinaciones ventajosas, las cuales satisfacen mejor las necesidades de control de enfermedades de las plantas. Para solucionar ese problema técnico la presente solicitud plantea una composición fungicida que comprende por lo menos un compuesto de formula 1 y por lo menos un compuesto fungicida adicional.

### 6.2. Determinación del estado de la técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 01 de septiembre de 2010, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de la cual se invoca prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró (encontraron) el (los) siguiente(s) documento(s) que anticipa(n) el objeto de esta solicitud

1 <http://www.wordreference.com/sinonimos/aplicar>: suministrar, administrar, colocar, usar, utilizar, emplear, manejar

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

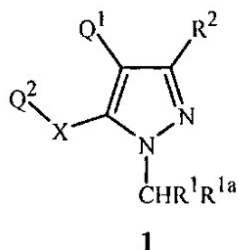
**RESOLUCIÓN No:61394**

*Por la cual se deniega una patente de invención*

Rad. PCT/13-040004

| Nº        | Documento                                                | Título               | Fecha de publicación                                                                                    |
|-----------|----------------------------------------------------------|----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>D1</b> | CO11-112622<br>publicación internacional<br>WO2010101973 | FUNGICIDAL PYRAZOLES | Fecha de presentación fase nacional<br>01-09-2011<br><br>Fecha de prioridad<br>03-03-2009<br>12-02-2010 |

El documento D1<sup>2</sup> divulga compuestos de formula 1 y composiciones que los contienen.



### 6.3. Novedad.

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486: *“Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.*

*El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida”.*

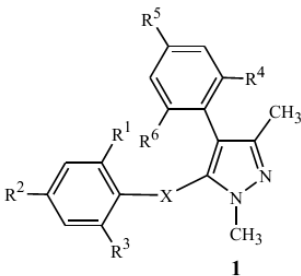
En el presente caso, la composición reclamado(a) en la solicitud no es nuevo(a), teniendo en cuenta que la(s) reivindicación(es) **1** está(n) referida(s) a: *“Una composición fungicida que comprende (a) por lo menos un compuesto que se selecciona de los compuestos de la fórmula 1, N-óxidos, y sales de estos, en donde:*

<sup>2</sup>[http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=WO&NR=2010101973A1&KC=A1&FT=D&ND=&date=20100910&DB=&&locale=en\\_EP](http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=WO&NR=2010101973A1&KC=A1&FT=D&ND=&date=20100910&DB=&&locale=en_EP)

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:61394  
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/13-040004

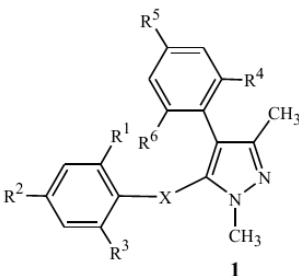
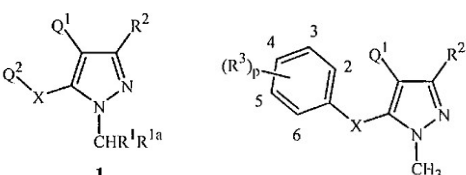


X es CHOH, O o NH;  
R1 es halógeno;  
R2 es H, ciano, halógeno o alcoxi de C1-C2;  
R3 es H o halógeno;  
R4 es halógeno;  
R5 es H, ciano, halógeno o alcoxi de C1-C2; y  
R6 es H o halógeno,

y (b) por lo menos un compuesto fungicida adicional. (Ver radicado 13-040004-00005-0000)

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la(s) reivindicación(es) 1, y las reveladas en el (los) documento(s) D1 que representa(n) el estado de la técnica

Tabla 1

| SOLICITUD                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | D1 (reivindicaciones) tabla 1, tabla 281.                                                                                                                                                                           |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| composición fungicida                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | composición fungicida                                                                                                                                                                                               |
| <div></div> <div>X es CHOH, O o NH;<br/>R1 es halógeno;<br/>R2 es H, ciano, halógeno o alcoxi de C1-C2;<br/>R3 es H o halógeno;<br/>R4 es halógeno;<br/>R5 es H, ciano, halógeno o alcoxi de C1-C2; y<br/>R6 es H o halógeno</div> | <div></div> <div>X = NH ó CHOH<br/>R1 y R1A = H<br/>R2 = metilo<br/>Q1 = 2, 6 di-fluorfenilo<br/>(R3) = halógeno<br/>p=3.</div> |
| por lo menos un compuesto fungicida adicional                                                                                                                                                                                                                                                                         | Compuesto fungicida (descripción, paginas 289-290)                                                                                                                                                                  |

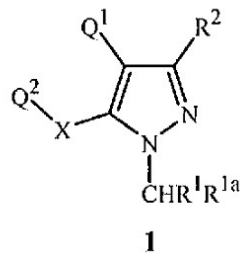
**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**RESOLUCIÓN No:61394**

*Por la cual se deniega una patente de invención*

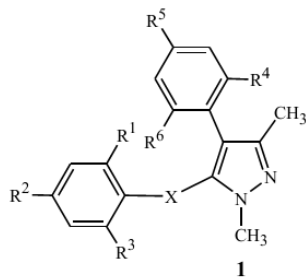
Rad. PCT/13-040004

El documento D1 divulga pirazoles fungicidas de formula 1. Así como composiciones que los comprenden en combinación con un segundo ingrediente activo fungicida y métodos de aplicación.



Las características esenciales de la composición de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en su totalidad en el documento D1 (ver tabla comparativa). En consecuencia, la reivindicación 1 no es nueva según lo divulgado en el documento D1.

La reivindicación 15 divulga un compuesto de fórmula 1 o su N-óxido o sal de estos, en donde:



X es NH;  
R1 es halógeno;  
R2 es H;  
R3 es halógeno;  
R4 es halógeno;  
R5 es H, ciano, halógeno o alcoxi de C1-C2; y  
R6 es H o halógeno,

Con la condición de que cuando R1 es F, entonces R3 es Cl, y cuando R1 es Cl, entonces R3 es F.

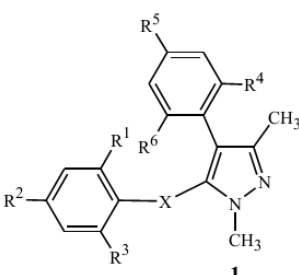
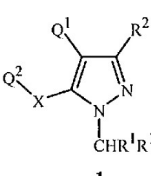
(Ver Radicado 13-040004-00005-0000).

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

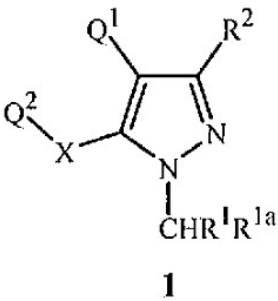
RESOLUCIÓN No:61394  
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/13-040004

Tabla 2

| SOLICITUD                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | D1 (reivindicaciones) tabla 1, tabla 281.                                                                                                                                                                                                              |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| composición fungicida                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | composición fungicida                                                                                                                                                                                                                                  |
| <div><p>1</p></div> <div>X es NH;<br/>R1 es halógeno;<br/>R2 es H;<br/>R3 es halógeno;<br/>R4 es halógeno;<br/>R5 es H, ciano, halógeno o alcoxi de C1-C2; y<br/>R6 es H o halógeno,</div> <div>Con la condición de que cuando R1 es F, entonces<br/>R3 es Cl, y cuando R1 es Cl, entonces R3 es F.</div> | <div><p>1</p></div> <div>Ver por ejemplo compuesto 12, pagina 305. Tabla índice A:</div> <div>R1 = H<br/>R2 = Me<br/>Q1 = 2-Cl-4-F-Ph<br/>Q2 = 2-F-Ph<br/>X =NH</div> |

El documento D1 divulga pirazoles fungicidas de formula 1. Así como composiciones que los comprenden en combinación con un segundo ingrediente activo fungicida y métodos de aplicación.



Las características esenciales del compuesto de la reivindicación 15 habían sido divulgadas previamente en su totalidad en el documento D1 (ver tabla comparativa). En consecuencia, la reivindicación 15 no es nueva según lo divulgado en el documento D1.

Análogamente la reivindicación 19 tampoco es nueva. Las reivindicaciones dependientes 2 a 11, 16 a 18 y 21 a 24 tampoco son nuevas.

En vista de lo anterior, esta Superintendencia confirma que la materia objeto de la presente solicitud carece de novedad a partir del documento D1. Contrario a los que afirma la

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**RESOLUCIÓN No:61394**

*Por la cual se deniega una patente de invención*

Rad. PCT/13-040004

solicitante, la materia de la presente solicitud no es una selección de la “generalidad” divulgada en el documento D1, sino que se ha demostrado que el documento D1 divulga específicamente los mismos patrones de sustitución, es decir, las mismas composiciones y compuestos reclamados en el nuevo capítulo reivindicatorio. Por lo tanto la materia de la presente solicitud no cumplió con el requisito de novedad.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentadas, el Superintendente de Industria y Comercio,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Denegar la patente de invención a la creación titulada “PIRAZOLES FUNGICIDAS Y SUS MEZCLAS”.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) E.I Du Pont de Nemours and Company, advirtiéndole(s) que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., el 14 Oct 2014

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



**PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO**

Doctor(a)

**ALVARO CORREA ORDOÑEZ**, [ALVARO.CORREA@BAKERMCKENZIE.COM](mailto:ALVARO.CORREA@BAKERMCKENZIE.COM)

Elaboró: Sandra Isabel Calderon Rodriguez  
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Roza  
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez  
Aprobó: José Luis Londoño Fernández